

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento el oficio allegado por parte de la Secretaría Local de Salud, en respuesta dada a la petición incoada por la señora **ULDA ESTEFANIA OSTOS** con fecha 02/09/2019, bajo el R.I 3389, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

AVISO

La Secretaría Local de Salud, allego oficio con fecha 09/10/2019 bajo el R.I 3959, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los doce (12) días de **noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **ULDA ESTEFANIA OSTOS**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

carta

Código: GD - F.02

3500-038

Versión: 00

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

Girón, Septiembre 23 de 2019

Doctor
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal de Girón
Carrera 25 No. 29 - 19
E. S. D.

SA-1529-2019
PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN
FECHA: 09/10/2019
HORA: 11:22 am
RADICADO: 3959
NOMBRE DE C EN RECIBE: [Signature]
-Dr: emilson u - Dr: Mauricio P

Referencia: RESPUESTA SOLICITUD DE AFILIACIÓN PETICION Rad. 1910025689.

En atención a la solicitud de la referencia, la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón, con fundamento en la normatividad legal vigente, para el caso de las personas nacionales de países limítrofes con Colombia, que no cuenten con residencia legalizada en Colombia, sólo pueden acceder a la atención en salud, amparados en el Decreto 866 de 2017 y circular 025 del mismo año, expedidos ambos esos administrativos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para legalizar su residencia en Colombia, se debe contar con; CE (cédula de extranjería) o PEP (permiso especial de permanencia), ambos documentos expedidos por Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con uno de estos dos documentos, se puede lograr el registro en SISBEN. Si el puntaje con el que resulte calificada en el SISBEN, se clasifica dentro de los niveles que ha determinado el, hoy, Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 3778 de 2.011, la persona con su núcleo familiar puede ingresar al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- por medio de la EPS que libremente escoja el jefe de núcleo familiar.

De acuerdo a lo señalado, la peticionaria debe acercarse a las oficinas del SISBEN del Municipio de Girón, ubicadas Calle 31 No. 24 - 31 con la fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia del PEP (permiso especial de permanencia) para que solicite la cita para ser visitada por funcionarios de esta dependencia, pues la Secretaría de Salud no es encargada de realizar tal registro.

Cordial saludo,

JOHN CARLOS FORERO ALVAREZ
Secretario Local de Salud de Girón

Proyectó: Francisco Cote, Abogada Contratista Secretaria de Salud
Revisó: Laura Patricia Serrano, Abogada Contratista Secretaria de Salud



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

carta

Código: GD - F.02

3500-038

Versión: 00

SECRETARIA LOCAL DE SALUD

SA-1522-2019

Girón, 27 de septiembre de 2019

Doctor

JUAN CARLOS RUEDA MANTILLA
Director del SISBEN
Municipio de Girón

**ASUNTO: INTERVENCIÓN EN CASO PRESENTADO POR LA SEÑORA
ULDA STEFANIA OSTOS. RAD. 1910025689**

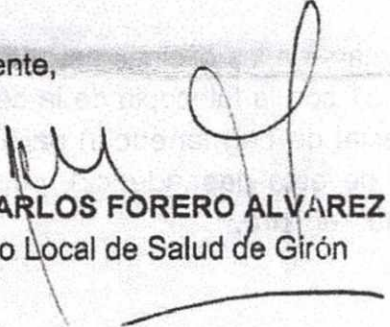
Cordial saludo,

Conforme con la petición presentada por la señora **ULDA STEFANIA OSTOS**, identificada con cédula venezolana V-17503133, quien manifiesta que se encuentra en estado de embarazo y que pese a tener Permiso Especial de Permanencia PEP no fue posible realizar el registro en el SISBEN, el cual requiere para posteriormente acceder al Sistema de Seguridad Social en Salud, a través del régimen subsidiado, se requiere se informen las razones para no realizar el correspondiente registro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Municipal no es la entidad encargada de aplicar la encuesta y registro en SISBEN, pero sí de velar porque la población migrante logre, en caso de cumplir con los requisitos exigidos en la ley, la afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por tanto, se requiere se brinde información, tanto a la señora **ULDA STEFANIA OSTOS** como a esta Secretaría, sobre las razones por la cuales no es procedente el trámite de registro en SISBEN.

Atentamente,


JOHN CARLOS FORERO ALVAREZ
Secretario Local de Salud de Girón

Proyectó, Francisco Cote, Abogado Contratista Secretaria de Salud.
Revisó: Laura Patricia Serrano, Abogada Contratista Secretaria de Salud.



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

carta	Código: GD - F.02	3500-038	Versión: 00	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
-------	-------------------	----------	-------------	---------------------------

SA-1521-2019

Girón, 25 de septiembre de 2019

Señora
ULDA STEFANIA OSTOS
Meseta 3 No. 17-17
Girón, Santander
Celular-310-5640461

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN REMITIDA POR PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA SEÑORA ULDA STEFANIA OSTOS. RAD. 1910025689

Respetado peticionario,

De acuerdo con su petición, remitida por la Personería Municipal, en la que se solicita información sobre la afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud, es preciso aclarar que según lo dispuesto por el legislador en la Ley 1438 de 2011, artículo 32, párrafo 1, los extranjeros que ingresan al país deben contar con una póliza de salud que permita la cobertura ante cualquier contingencia de salud. Ahora bien, si no se adquirió y no tiene capacidad de pago, en Colombia se le garantizará la atención inicial de URGENCIAS, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1751 de 2015 y Decreto 866 de 2017. Para el caso de las personas nacionales de países limítrofes con Colombia, que no cuenten con residencia legalizada en Colombia, pueden acceder a la atención en salud, amparados en el Decreto 866 de 2017 y según lo dispuesto en circular 025 del mismo año, expedidos ambos administrativos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, para tener residencia regular en Colombia se debe contar con CE (cédula de extranjería) o PEP (permiso especial de permanencia), ambos documentos expedidos por Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con uno de estos dos documentos, se puede lograr el registro en SISBEN. Si el puntaje con el que resulte calificada en el SISBEN, se clasifica dentro de los niveles que ha determinado el, hoy, Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 3778 de 2011, la persona con su núcleo familiar puede ingresar al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- por medio de la EPS que libremente escoja el jefe de núcleo familiar.

Ahora bien, como la Secretaría de Salud no es la entidad competente para realizar el registro, debe acercarse a las oficinas del SISBEN del Municipio de Girón, ubicadas Calle 31 No. 24 - 31 con la fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia del PEP (permiso especial de permanencia) para que solicite la cita para ser visitada por funcionarios de esta dependencia.

De todas formas la Secretaría de Salud requerirá a la Dirección del SISBEN para que se sirvan informar las razones por las cuales no ha sido posible realizar el correspondiente registro de acuerdo con lo señalado en su petición.

Atentamente,


JOHN CARLOS FORERO ALVAREZ
Secretario Local de Salud de Girón

Proyectó: Francisco Cote, Abogado Contratista Secretaría de Salud.
Revisó: Laura Patricia Serrano, Abogada Contratista Secretaría de Salud.